



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 132 -2017-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuani, 21 diciembre del 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1150-2017, ingresado con CUT N° 123510-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción 08-08-2017, presentado por el Sr. Simeón Melchor Quispe Ylla, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Canchanura" mediante el cual solicita el reconocimiento de la citada Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIG, por el cual se establece que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios está a cargo de las Administraciones Locales de Agua en conformidad con lo establecido con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





Que, mediante el escrito de fecha 11 de diciembre del 2017 que obra en el expediente administrativo, con registro N° 1862-2017 - ANA-AAA.UV-ALA.SI, el Señor Simeón Quispe Ylla en calidad de presidente electo del Comité de Usuarios de Agua Canchanura, solicita el desistimiento al procedimiento administrativo con registro N° 1150-2017, y con CUT N° 123510-2017.

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2017-ANA-AAA.UV-ALA.SI/SWPP, de fecha 20 de diciembre del 2017, concluye; a merito de la solicitud de Desistimiento presentado por el Señor Simeón Quispe Ylla en calidad de presidente electo del Comité de Usuarios de Agua Canchanura, corresponde aceptar el DESISTIMIENTO del trámite administrativo en Proceso con registro N° 1150-2017, y con CUT N° 123510-2017.

Con el visto de la Administración Local de Agua Sicuani y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el Desistimiento del Procedimiento Administrativo con registro N° 1150-2017, con CUT N° 123510-2017, sobre Reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua, solicitado por el Sr. Simeón Melchor Quispe Ylla en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canchanura de la comunidad campesina Canchanura del distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo, departamento del Cusco.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR por Concluido el Procedimiento Administrativo con registro N° 1150-2017, con CUT N° 123510-2017, en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA.XII URUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SICUANI

Ing° Isais Pumasupa Huaman
ADMINISTRADOR
CIP. 130196